

Al Despacho de la Señora Juez hoy once de Febrero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022-040

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la presente demanda de sucesión del causante RICARDO BARRIOS, con fundamento en el Artículo 92 del CGP.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Dispone el Art. 92 del C.G.P. que mientras no se haya notificado la demanda a ninguno de los demandados, el demandante podrá retirarla.

En el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes citada.

En consecuencia, este Despacho considera que lo solicitado por la parte demandante se ajusta a Derecho y por tal razón,

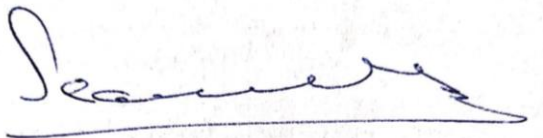
R E S U E L V E

PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps